

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO***Sentencia*

III.E.2279

Dª Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Logroño.

**HAGO SABER:** Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo, bajo el nº 47/93, a instancia de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO S.A., contra D. LAUREANO PEREZ ARES, y D. RICARDO RUIZ DE GATICA, sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

**SENTENCIA.**— En Logroño, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. Sra Dª Mª Sol Valle Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Logroño, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 47/93, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una como demandante BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO S.A., representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, y bajo la dirección del Letrado Dª Oliva García, y de la otra como demandados D. LAUREANO PEREZ ARES, y su esposa a efectos del art. 144 del R.H., y contra D. RICARDO RUIZ DE GATICA, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.— **FALLO.**— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. LAUREANO PEREZ ARES y D. RICARDO RUIZ DE GATICA, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO S.A., de la cantidad de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000.—pts.) de principal, más los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.— Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificara en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.— E/ Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.—

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. LAUREANO PEREZ ARES, esposa a efectos del art. 144 del R.H., y a D. RICARDO RUIZ DE GATICA, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

*Cédula de citación*

III.E.2325

La Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de los de Logroño, por resolución de esta fecha, dictada en Juicio Verbal Civil núm. 340/93, seguido a instancia de DOÑA MARIA CARMEN BOBADILLA JIMENEZ, representada por el Procurador Sr. Larumbe, contra DON FERMIN SAEZ TERROBA, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, he acordado se cite por primera vez a dicho demandado a fin de que el día VEINTIDOS DE NOVIEMBRE A LAS DIEZ HORAS, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para prestar confesión judicial en primera citación; y para el caso de no comparecer a la primera, se señala en segunda citación el PROXIMO DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE A LAS ONCE HORAS, con apercibimiento de que de no hacerlo podrá ser tenido por confeso.

Logroño, a nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO***Sentencia*

III.E.2280

D. José Matías Alonso Millán Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Logroño.

**HAGO SABER:** Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 171/93 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

**SENTENCIA.**— Logroño a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. D. José Matías Alonso Millán Magistrado-Juez de la Instancia nº 7 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos Francisco Javier García Aparicio ejecutivos promovidos por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de D.A.F. Leasing, S.A. y defendido por el Letrado D. contra Don Miguel Escobar López y Doña Inmaculada González Pintado, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al Don Miguel Escobar López y Doña Inmaculada González Pintado y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D.A.F. Leasing, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de 12.216.330 ptas. de principal, más sus intereses las costas, las cuales se ponen a dicho demandado.

Así por esta sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados Don Miguel Escobar López y Doña Inmaculada González Pintado, expido el presente en Logroño a 2 de Noviembre de 1993.— La Secretaria.

*Edicto de subasta*

III.E.2281

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 7 de Logroño.

**HACE SABER:** Que en este Juzgado se sigue Menor Cuantía señalado con el Nº 468/91 a instancia de Don Roberto Hornos Moreno contra Don Miguel Ruiz Montalbo en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 18 de Enero de 1.994, a las diez horas.

Segunda Subasta: 11 de Febrero de 1.994, a las diez horas.

Tercera Subasta: 8 de Marzo de 1.994, a las diez horas.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA:**

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero únicamente el ejecutante.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria; antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

Mitad Indivisa del piso 2º I, tipo b, de la calle Fray José de Samaniego números 40, 42 y 44 de Nájera, inscrito al tomo 857, libro 117, finca 9.902.

**VALOR DE LA TASACION:** 2.700.000 ptas.

Dado en Logroño a dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA***Notificación*

III.E.2296

Ana Isabel Fauro Gracia, Juez de Instrucción número Dos de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su Partido: Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio de Faltas nº 116/93 por lesiones en agresión contra Mª Carmen García Anso y contra Roberto Gamboa Parra.

Se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1993, Sentencia cuya parte dispositiva dice:

**FALLO.**— Que debo absolver y absuelvo libremente a María Carmen García Anso y a Roberto Gamboa Parra de la falta de lesiones por la que venían siendo acusados en las presentes actuaciones, declarado de oficio las costas procesales. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes en forma legal haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días a partir de su notificación, recurso que habrá de formalizar por escrito con arreglo a lo establecido en el art. 795 de la L.E. Criminal.

Y para que sirva de notificación a Mª Carmen García Anso, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Calahorra, a 5 de noviembre de 1993.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO***Edicto*

III.E.2297

Doña Susana Valdemoros Ruiz, Juez sustituta del Juzgado de primera Instancia de Haro y su Partido,

**HAGO SABER:** Que en este Juzgado a instancia de Don Marino Bartolomé Blanco y otros, se tramita al nº 506/93 expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido e inmatricular el exceso de cabida de la finca siguiente:

**CASA** en Santo Domingo de la Calzada en la calle Zumalacárregui, hoy calle Mayor, señalada con el nº 30, compuesta de planta baja, principal y desván, con un patio a su espalda, ocupa la casa, según reciente medición, una superficie de ciento setenta y nueve con sesenta y seis metros cuadrados, y el patio, ciento sesenta y cinco con setenta y ocho metros cuadrados, lo que hace un total de trescientos cuarenta y cinco con cuarenta y cuatro metros cuadrados, linda por la derecha saliendo u Oeste, Joaquín Alonso, por la izquierda o Este, Mónica Pozo Garzuela y Fondo, Aquilino Gubia Gómez".